

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG	Código: GBS-R-02
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRACIÓN DIRECTA	Fecha Aprobación: Abril 2026
	Sensible ☐ Confidencial ☐ Interna ☐ Pública ☒	Versión: 11 Página 1 de 18

ESTUDIOS PREVIOS

No.	084	AÑO	2026	PROCESO	CONTRATACIÓN DIRECTA
-----	-----	-----	------	---------	----------------------

GENERALIDADES DEL PROCESO	
DEPENDENCIA O PROCESO GENERADOR DE LA NECESIDAD	Gestión de Riesgos
FECHA DE ELABORACIÓN:	26 de agosto de 2026
OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO DE CONSULTA DEL HISTORIAL CREDITICIO EN CENTRALES DE RIESGOS Y LOS LISTADOS DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y TERRORISMO (SARLAFT) DE LOS CLIENTES DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA INFIHUILA.
PLAZO:	Cuatro (4) Meses, contados desde la suscripción del acta de inicio sin exceder el 30 de diciembre de 2026, o hasta agotar presupuesto.
PRESUPUESTO ASIGNADO:	DOCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS (\$12.343.710) M/CTE. IVA INCLUIDO.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP 2026-286 del 26 de agosto de 2026. Artículo 212020200809 denominado "Otros Servicios de Control, Calidad, Calificación y Aseo" de la actual vigencia fiscal 2026.
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
LUGAR DE EJECUCIÓN	NEIVA – HUILA Instituto Financiero para el Desarrollo de Huila INFIHUILA
ANTICIPO	SI NO ___ Porcentaje %
FORMA DE PAGO	El Instituto pagará así: El valor total del presupuesto es hasta por la suma de DOCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. (\$12.343.710) IVA INCLUIDO, que el Instituto pagará de acuerdo con el plan o paquete ofertado por el proponente El anterior pago se realizará previa la presentación de la siguiente documentación: Factura o documento equivalente con los requisitos legales establecidos en el Estatuto Tributario. En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato. Contar con el informe de aprobación o recibo a satisfacción del supervisor del contrato. Acreditación del pago de los aportes de las obligaciones de los sistemas de seguridad social, riesgos profesionales, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), cuando a ello haya lugar.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co www.infihuila.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG	Código: GBS-R-02
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRACCIÓN DIRECTA	Fecha Aprobación: Abril 2026
	Sensible ☐ Confidencial ☐ Interna ☐ Pública ☒	Versión: 11
		Página 2 de 18

	Nota 1: Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	Interventoría ☐ Supervisión ☒

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION

En nuestro entorno jurídico el artículo 2º de la Carta Política plasma con claridad irrefragable la cláusula de validez y legitimidad del sistema propio de un Estado Social de Derecho, partiendo de su innegable sentido de servicio y consideración especial al ser humano como núcleo de protección especial:

Artículo 2º. Son fines esenciales del Estado. Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Bajo esta óptica, el Estado debe contar con medio idóneos, y por supuesto legales, que le permitan cumplir satisfactoriamente esa labor, uno de los cuales es precisamente el contrato estatal, respecto del cual ha dicho el máximo tribunal de la Justicia constitucional:

"Dentro de la misma finalidad, el Estado cuenta con instrumentos apropiados para alcanzar esos fines a través del ejercicio de la autonomía para contratar que detenta. De esta forma, los contratos de la administración pública no constituyen por sí mismos una finalidad, sino que representan un medio para "...la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz..." (...)"

Para el cumplimiento de los fines del Estado, es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación. Luego, el objeto de los contratos no es otro que la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz. Es por ello que el estudio de la contratación estatal debe inscribirse en los principios axiológicos del Estado social de derecho, que irradian todas las disposiciones contractuales previstas en la Constitución, las cuales se analizan a continuación..." (CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C – 449 de 1992, Magistrado Ponente: Dr. ALEJANDRO MARTÍNEZ CABALLERO, 09 de julio de 1992, Expediente D-033, Demanda de inconstitucionalidad contra el Artículo 33 (parcial) de la Ley 9a. de 1991, Actor: Jorge Arango Mejía).

Que el Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila "INFIHUILA", es un establecimiento público del orden Departamental, adscrito a la Secretaría de Hacienda en los términos del art. 252 del decreto Ley 1222 de 1986, el cual atendiendo a las actividades que desarrolla y la regulación especial que respecto a este tipo de entidades han dispuesto el Decreto 1117 de 2013 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Circular Externa No. 034 de fecha 02 de diciembre de 2013 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia. Debe contar con una especial fortaleza dentro de los procesos de orden administrativos que realiza, especialmente en aquellos de carácter contable y financiero que son objeto de constante seguimiento por los distintos órganos de control.

Que es deber del Instituto cooperar en el desarrollo económico y social del Departamento del Huila, mediante la prestación de servicios de financiación y garantía, acompañamiento empresarial para la creación y el fortalecimiento de una infraestructura de servicios del crecimiento y fomento del sector productivo en el Departamento del Huila y en todos sus municipios.

Que en cumplimiento de su objetivo institucional, el Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila, INFIHUILA, en aras de lograr un mayor posicionamiento y utilización de sus servicios para el mejoramiento de la Entidad y contribuir con los fines esenciales del Estado, requiere garantizar un adecuado, eficaz y eficiente procedimiento que garantice el logro de sus obligaciones y la cooperación al desarrollo del Departamento del Huila, viendo la necesidad de contar con las debidas medidas de gestión en la administración de riesgos y conocimientos sobre sus clientes, en donde se pueda consultar el comportamiento histórico de pago crediticio de cada uno de ellos y dimensionar el nivel

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila

AA+
Calidad
VrR 1+



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co www.infihuila.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG	Código: GBS-R-02
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRACCIÓN DIRECTA	Fecha Aprobación: Abril 2026
	Sensible ☐ Confidencial ☐ Interna ☐ Pública ☒	Versión: 11
		Página 3 de 18

de endeudamiento y capacidad de pago de clientes potenciales, en todo lo relacionado con el historial del comportamiento comercial, adicional a ello el instituto también requiere tener acceso a los listados de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo (SARLAFT) que permita visualizar el perfil judicial de cualquier persona natural o jurídica, verificando de manera confidencial los antecedentes penales, demandas, embargos, insolvencias y conocimiento preciso de clientes o personal a contratar, para de esta manera evitar situaciones fraudulentas.

Por lo anterior, EL INFIHUILA requiere contratar con una empresa especializada en historiales crediticios y listados de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo (SARLAFT) de personas jurídicas y naturales, para garantizar una adecuada gestión de riesgos y toma de decisiones estratégicas en cuanto a la cartera y sus clientes potenciales, bajo las premisas de la Circular 055 de 2016 de la Superintendencia Financiera de Colombia, la Circular Jurídica 029 de 2014 incorporada en los Manuales de Riesgo como política para la modulación del mismo.

Que la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal dentro de la presente vigencia fiscal para suplir la necesidad.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, sustenta la obligación de realizar los estudios previos conforme a los requerimientos definidos en la presente norma.

Que, en el Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila - INFIHUILA, considera necesario adelantar un proceso contractual que permita seleccionar de manera objetiva a una persona jurídica que ofrezca el servicio de consulta del historial crediticio en centrales de riesgos y los listados de prevención de lavado de activos y terrorismo (SARLAFT) de los clientes del Instituto financiero para el desarrollo del Huila - INFIHUILA.

Expuesta la necesidad, la líder Grupo Gestión y Administración del Riesgo ha determinado que conforme a las especificaciones técnicas y la normatividad vigente la forma de solventarla es a través de un contrato para "PRESTAR EL SERVICIO DE CONSULTA DEL HISTORIAL CREDITICIO EN CENTRALES DE RIESGOS Y LOS LISTADOS DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y TERRORISMO (SARLAFT) DE LOS CLIENTES DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA INFIHUILA", mediante un proceso de contratación de mínima cuantía teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal en los términos y condiciones legales, especialmente los establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, así como los Decretos 019 de 2012 y 1082 de 2015.

3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

"PRESTAR EL SERVICIO DE CONSULTA DEL HISTORIAL CREDITICIO EN CENTRALES DE RIESGOS Y LOS LISTADOS DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y TERRORISMO (SARLAFT) DE LOS CLIENTES DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA INFIHUILA."

De conformidad con el clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas (Versión 14 de la Unspsc), contenido en la dirección <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>, la siguiente es la codificación de los servicios requeridos por la entidad:

GRUPO	CÓDIGO - SEGMENTO	CÓDIGO - FAMILIA	CÓDIGO - CLASE	CÓDIGO - PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO
SERVICIOS	81000000	81110000	81112000	81112000	Servicio de datos
SERVICIOS	84000000	84140000	84141700	84141701	Servicios de recopilación de información o reporte para créditos empresariales

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

Son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos" y sus decretos reglamentarios, y demás normas concordantes, en lo no regulado particularmente las normas civiles y comerciales.

- Ley 1150 de 2007

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4



(608) 8677749



+57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG	Código: GBS-R-02
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRACCIÓN DIRECTA	Fecha Aprobación: Abril 2026
	Sensible ☐ Confidencial ☐ Interna ☐ Pública ☒	Versión: 11
		Página 4 de 18

- Artículo 2; numeral 5; Contratación de Mínima Cuantía. Se acudirá a este de proceso de selección cuando la contratación cuyo valor no exceda del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, que fue modificado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011.
- Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.5.2.

Que de conformidad con lo señalado anteriormente y teniendo en cuenta que el estudio de mercado realizado arrojo un presupuesto oficial por la suma de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. (\$12.343.710) IVA INCLUIDO.** correspondiente este valor a lo señalado por la Ley para que el proceso de selección de Mínima Cuantía, se suplirá la necesidad mediante esta modalidad.

5. VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor total del presupuesto es hasta por la suma de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS (\$12.343.710) M/CTE. IVA INCLUIDO.** que el Instituto pagará de acuerdo con el plan o paquete ofertado por el proponente

El anterior pago se realizará previa la presentación de la siguiente documentación:

Factura o documento equivalente con los requisitos legales establecidos en el Estatuto Tributario.

En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato.

Contar con el informe de aprobación o recibo a satisfacción del supervisor del contrato.

Acreditación del pago de los aportes de las obligaciones de los sistemas de seguridad social, riesgos profesionales, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), cuando a ello haya lugar.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente estudio previo y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato. El contratista se obliga con el INFIHUILA a:

1. Brindar los servicios de consulta de información relacionada con el comportamiento histórico de pago del cliente consultado.
2. Brindar los servicios de consulta en el acceso a los listados de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo (SARLAFT) del cliente consultado.
3. Brindar los servicios de consulta de información para dimensionar el historial crediticio, nivel de endeudamiento de los clientes potenciales del instituto, y capacidad de pago de los clientes.
4. Brindar los servicios de consulta de información financiera y comercial de los clientes.
5. Capacitar en el uso de la plataforma a la persona autorizada y responsable de INFIHUILA en su manejo y revisión.
6. Garantizar que el INFIHUILA pueda acceder a la plataforma de consultas mensuales a centrales de riesgo y consultas a los listados de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo (SARLAFT).
7. Brindar soporte y garantía a INFIHUILA en el correcto acceso a la plataforma 24/7 y responder por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a este, en el caso de presentarse fallas de la plataforma.
8. Realizar capacitaciones sobre temas como (SARLAFT, normatividad vigente, gestión de cobranza, fraude, segmentación, probabilidad de mora, capacidad de pago y tendencias del mercado entre otros).
9. Ejecutar el objeto del presente contrato de acuerdo con las características técnicas requeridas por el Instituto y las ofrecidas por el Contratista.
10. Dar cuenta de la ejecución del objeto contractual cuando se le requiera por parte del Instituto.
11. Responder por los perjuicios que ocasione al INFIHUILA, o a terceros, por negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones relacionadas con la información consultada.
12. Mantener al día los pagos al sistema general de seguridad social.
13. Permitir el acceso a la información de las bases de datos con las que cuanta el contratista, de acuerdo con la normatividad vigente y al alcance de los servicios contractuales.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4



(608) 8677749



+57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG	Código: GBS-R-02
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	Fecha Aprobación: Abril 2026
	Sensible ☐ Confidencial ☐ Interna ☐ Pública ☒	Versión: 11 Página 5 de 18

14. Conservar con la debida seguridad, la información, con el objeto de prevenir su deterioro, perdida, alteración, modificación, uso no autorizado o fraudulento de los datos allí consignados.
15. Permitir el acceso a la información de consulta en los términos requeridos, de acuerdo con la normatividad vigente y el alcance de los servicios contratados.
16. Incorporar las actualizaciones y rectificaciones de la información reportada por las fuentes.
17. Incorporar en el respectivo registro individual la anotación "reclamo en trámite" cuando haya una solicitud de corrección o actualización por parte del titular y mantenerla hasta que finalice el trámite.
18. Incorporar en el respectivo registro individual, cuando ello sea procedente, la anotación "información en discusión judicial" y su naturaleza, y mantenerla hasta la finalización del trámite judicial.
19. Garantizar a los titulares de la información el pleno y efectivo ejercicio de sus derechos, en especial, los de Hábeas Data y de petición.
20. Informar a la entidad los cambios que se efectúen al Reglamento del contratista, a los procedimientos y a los manuales que sean necesarios para el desarrollo del objeto contratado.
21. Las demás que se deriven del presente contrato, del reglamento del contratista y de las normas constitucionales y legales aplicables, en especial, las que regulan los derechos de Hábeas Data y de información.
22. Poner en conocimiento a la Superintendencia de Industria y Comercio cualquier información que genere algún tipo de sospecha de falta de veracidad de la información por parte de la vinculada.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA dispondrá de los medios que estime convenientes para brindar capacitación a la vinculada en relación con el uso de los productor y servicios

OBLIGACIONES DEL INFIHUILA:

El INFIHUILA se compromete:

1. Efectuar el pago al contratista conforme a la programación de pagos.
2. Conferir las autorizaciones que requiere el Contratista.
3. Suministrar oportunamente al contratista la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre en su alcance y no le corresponda como obligación al contratista como parte del objeto contractual.
4. Permitir que el contratista tenga acceso a las instalaciones del InfiHuila en las oportunidades en que se requiera.
5. Permitir inspeccionar los libros de contabilidad, libros de actas, correspondencia y comprobantes de las cuentas.
6. Ejercer la supervisión del contrato.
7. Hacer seguimiento necesario al cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor del contrato. Para tal efecto, el supervisor cuenta con amplias facultades para solicitar la información y para realizar necesarios para el cumplimiento del contrato.

Obligaciones específicas:

1. Obtener de parte del titular de la información, autorización escrita para reportar su información al CONTRATISTA o para efectuar consultas, cuando esto sea requerido por la legislación aplicable, en los términos y condiciones que la misma determine.
2. Reportar mensualmente al CONTRATISTA la información relacionada con sus clientes, usuarios y/o demás personas con las que tenga vínculo, dentro de la cual se encuentra la información financiera, crediticia, comercial, de servicios, la proveniente de terceros países y/o información sociodemográfica, siempre y cuando cuente con la autorización expresa otorgada por parte del titular de la información. Dicho reporte deberá realizarse en los términos y condiciones establecidos para el efecto en el Manual Técnico de Reporte.
3. Conservar debidamente, la autorización del titular de la información.
4. Certificar semestralmente y con la periodicidad que requiera el CONTRATISTA, que el suministro y/o consulta de la información está debidamente autorizado por el titular de la información, de conformidad con lo previsto en la ley.
5. Garantizar que la información que suministra al CONTRATISTA sea veraz, exacta, completa, actualizada, comprobable y comprensible.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG	Código: GBS-R-02
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRACCIÓN DIRECTA	Fecha Aprobación: Abril 2026
		Versión: 11
	Sensible ☐ Confidencial ☐ Interna ☐ Pública ☒	Página 6 de 18

6. Garantizar en todo tiempo, al titular de la información el pleno y efectivo ejercicio de sus derechos, especialmente el de Hábeas Data y el de petición.
7. Disponer de los medios técnicos necesarios para efectuar los reportes de información de sus clientes al CONTRATISTA y para acceder a la información requerida en virtud del presente contrato. Los costos en que debe incurrir La Vinculada para acceder a la información o acceder serán asumidos por la misma.
8. Corregir los rechazos que se produzcan en las validaciones previas al ingreso de la información a la base de datos del CONTRATISTA.
9. Implementar mecanismos ágiles para la atención de peticiones, consultas, reclamos y novedades que los titulares le hagan directamente o por intermedio del CONTRATISTA, dentro de los términos establecidos en la Ley.
10. Efectuar oportunamente las actualizaciones o rectificaciones a que haya lugar cuando lo soliciten los titulares de los datos o el CONTRATISTA.
11. Informar al CONTRATISTA, cuando el titular haya presentado solicitud de rectificación o actualización, que determinada información se encuentra en discusión, la naturaleza del reclamo y la finalización del trámite.
12. Informar al CONTRATISTA que determinada información se encuentra en discusión judicial por parte de su titular, su naturaleza y su finalización.
13. Utilizar la información proporcionada por el CONTRATISTA única y exclusivamente para administrar y minimizar su propio riesgo, generado en desarrollo de su objeto, con el fin de obtener elementos de juicio para determinar la conveniencia de establecer o mantener un vínculo contractual de cualquier naturaleza.
14. Guardar absoluta reserva y confidencialidad de la información a que tenga acceso, así como tomar todas las medidas necesarias para evitar su pérdida, destrucción, alteración y/o uso no autorizado o fraudulento.
15. No permitir que terceros no autorizados accedan o conozcan, de cualquier manera, la información suministrada en desarrollo del presente contrato. La no observancia de esta obligación constituirá incumplimiento grave del presente contrato.
16. Tomar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar el acceso indebido a la información contenida en la plataforma del CONTRATISTA.
17. Garantizar el buen uso y manejo de las identificaciones, códigos y claves entregadas por el CONTRATISTA, para el acceso a los servicios contratados.
18. Efectuar, dentro de un término máximo de hasta dos (02) meses contados a partir de la firma del contrato, los ajustes técnicos y operativos necesarios para reportar adecuadamente la información de sus clientes, salvo que la entidad en virtud de una relación jurídica anterior tenga incorporada la información de sus clientes.
19. Prestar al CONTRATISTA toda la colaboración que sea necesaria para la debida atención de los derechos de petición, demandas, recursos, acciones de tutela y, en general, de cualquier acción judicial o extrajudicial en su contra, que se presenten con ocasión de la relación existente entre las partes en virtud del presente contrato.
20. Establecer procedimientos y controles internos adecuados para el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente contrato.
21. Designar la(s) persona(s) que estará(n) a cargo del manejo de la información y comunicar cualquier cambio o incorporación de nuevos funcionarios autorizados, en los formatos establecidos por el CONTRATISTA.
22. Responder ante el titular de la información, cuando a ello hubiere lugar, por los perjuicios que le ocasione el reporte de datos inexactos o erróneos, la demora en suministrar al CONTRATISTA la actualización necesaria y oportuna de la información, el uso indebido que haga de la misma o la falta y/o insuficiencia de la autorización, en caso de que ésta sea necesaria, y en general por el incumplimiento de las obligaciones y deberes establecidos en la ley y en el presente contrato.
23. Permitir el acceso a sus instalaciones del personal designado por el CONTRATISTA, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la entidad en virtud del presente contrato.
24. Pagar al CONTRATISTA, según sea el caso, dentro de los plazos previstos, las sumas que resulten de la aplicación de las tarifas establecidas para cada uno de los servicios prestados en virtud del presente contrato.
25. Cumplir con todos los deberes y obligaciones que le impone su calidad de Fuente y Usuario de Información y dar estricto cumplimiento a las demás obligaciones que se deriven del presente contrato, del Reglamento del CONTRATISTA y de las normas constitucionales y legales aplicables, en especial, las que regulan el derecho de habeas data y el de información.
26. Utilizar la información para el desarrollo de su actividad económica dentro del Territorio Nacional.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila

AA+
Oportunidad
VrR 1+



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4



(608) 8677749



+57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG	Código: GBS-R-02
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	Fecha Aprobación: Abril 2026
	Sensible ☐ Confidencial ☐ Interna ☐ Pública ☒	Versión: 11 Página 7 de 18

27. Suministrar oportunamente al contratista la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre en su alcance y no le corresponda como obligación al contratista como parte del objeto contractual.
28. Hacer seguimiento necesario al cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor del contrato. Para tal efecto, el supervisor cuenta con amplias facultades para solicitar la información y para realizar los requerimientos necesarios para el cumplimiento del contrato.

7. ANALISIS DEL SECTOR

1. Análisis Económico y Estructura del Mercado (Oferta y Demanda)

El objeto contractual abarca la prestación de servicios de consulta de información de riesgo crediticio, prevención de lavado de activos (LA/FT) y financiación del terrorismo (PADM/FPADM).

- Estructura del Mercado: Se configura un mercado de oferta limitada (oligopólico) compuesto principalmente por sociedades anónimas y burós de crédito legalmente constituidos en Colombia (e.g., Experian Colombia S.A. - DataCrédito y TransUnion / CIFIN S.A.S.).
- Comportamiento de la Demanda: Entidades públicas del sector financiero y de fomento (como INFIHUILA) requieren insumos de información en tiempo real para el cumplimiento de las normas del SARLAFT/SART y la gestión del riesgo crediticio en el otorgamiento de créditos.

2. Marco Regulatorio y Legal Aplicable

Aspecto	Normativa Aplicable	Requisito / Impacto en el Proceso
Protección de Datos / Habeas Data	Ley 1266 de 2008 y Ley 1581 de 2012	Los proponentes deben garantizar la administración segura de datos personales y contar con autorización expresa para la consulta de titulares.
Vigilancia e Inspección	Decreto 1074 de 2015 / Circulares SIC	Exigencia de estar registrados como operadores de bancos de datos ante la Superintendencia de Industria y Comercio.
Prevención del Riesgo LA/FT	Circulares de la Superintendencia Financiera / CCE	Exigencia de listas restrictivas actualizadas en tiempo real (OFAC, ONU, DFAT, Interpol, entre otras).

3. Análisis de Riesgos y Dinámica de Precios

- Estabilidad de Precios: Los precios unitarios en este sector se estructuran por paquetes o bolsas de consultas con vigencia determinada. La entidad identificó que las variaciones de precio dependen del volumen contratado y de las plataformas de consulta masiva (Legal Check, Score).
- Riesgo Tecnológico y Operativo: Se requiere que los proveedores garanticen un nivel de disponibilidad del servicio (SLA) no inferior al 99.5%, así como protocolos de ciberseguridad para mitigar el riesgo de indisponibilidad en la evaluación de solicitudes de crédito.

Fundamento Legal

- Decreto 1082 de 2015 (Artículo 2.2.1.1.1.6.1): Establece el deber imperativo de la entidad estatal de analizar el sector relativo al objeto del proceso contractual, contemplando los aspectos legales, comerciales, financieros y organizacionales.
- Ley 1266 de 2008: Regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, especialmente la financiera y crediticia, dictando las obligaciones de los operadores y fuentes de información.
- Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de Colombia Compra Eficiente: Dispone la obligación de examinar el mercado para identificar a los posibles oferentes, conocer el modelo de negocio del sector y determinar las condiciones que garanticen la pluralidad de oferentes o la selección objetiva.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila

AA+
VrR 1+



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co www.infihuila.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG	Código: GBS-R-02
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRACCIÓN DIRECTA	Fecha Aprobación: Abril 2026
	Sensible ☐ Confidencial ☐ Interna ☐ Pública ☒	Versión: 11
		Página 8 de 18

Histórico: En el territorio nacional, se encuentran constituidas empresas cuyo objeto social se relaciona con actividades propias al objeto contractual, razón por la cual es posible que participen varias de ellas, y de este modo, exista pluralidad de oferentes.

Precios Históricos: El INFIHUILA, ha suscrito diferentes contratos cuyo objeto contractual se asimila al del presente proceso así:

CONTRATO	OBJETO	VALOR
CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 023 DE 2023	PRESTAR EL SERVICIO DE CONSULTA DEL HISTORIAL CREDITICIO EN CENTRALES DE RIESGOS Y LOS LISTADOS DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y TERRORISMO (SARLAFT) DE LOS CLIENTES DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA - "INFIHUILA"	\$8.331.559
CPS-024 DE 2022	PRESTAR EL SERVICIO DE CONSULTA DEL HISTORIAL CREDITICIO EN CENTRALES DE RIESGOS Y LOS LISTADOS DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y TERRORISMO (SARLAFT) DE LOS CLIENTES DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA INFIHUILA.	\$5.200.300
CPS-018 DE 2021	PRESTAR EL SERVICIO DE CONSULTA DEL HISTORIAL CREDITICIO EN CENTRALES DE RIESGOS Y LOS LISTADOS DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y TERRORISMO (SARLAFT) DE LOS CLIENTES DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA INFIHUILA.	\$6.806.800
CPS-014 DE 2020	PRESTAR EL SERVICIO DE CONSULTA DEL HISTORIAL CREDITICIO EN CENTRALES DE RIESGOS Y LOS LISTADOS DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y TERRORISMO (SARLAFT) DE LOS CLIENTES DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA INFIHUILA.	\$5.682.250
CPS-039 DE 2025	PRESTAR EL SERVICIO DE CONSULTA DEL HISTORIAL CREDITICIO EN CENTRALES DE RIESGOS Y LOS LISTADOS DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y TERRORISMO (SARLAFT) DE LOS CLIENTES DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA INFIHUILA	\$ 7.313.502
CPS-052 DE 2025	PRESTAR EL SERVICIO DE CONSULTA DEL HISTORIAL CREDITICIO EN CENTRALES DE RIESGOS Y LOS LISTADOS DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y TERRORISMO (SARLAFT) DE LOS CLIENTES DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA INFIHUILA	\$ 8.520.835

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

De conformidad con los previstos en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos dados por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en el M-MSMC-02, en concordancia con lo dispuesto el Criterio de selección aplicable a la modalidad de selección de mínima cuantía es el precio, para lo cual la entidad verificará que el oferente cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

Para efectos de determinar el menor valor de las propuestas, se tendrá en cuenta la sumatoria de los valores unitarios de la oferta económica, los cuales serán los precios aplicables para el pago del valor del contrato en su ejecución.

El presupuesto oficial del proceso de selección es de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS (\$12.343.710) M/CTE. IVA INCLUIDO.**

El proponente deberá presentar una relación detalla del cálculo del valor de su propuesta económica, indicando el precio total de su propuesta, el cual será tenido en cuenta para efectos de la evaluación.

En ningún caso el valor de la propuesta podrá ser mayor al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial, esto será pena de rechazo de la misma.

El INFIHUILA revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la Invitación Pública. Si esta no cumple, se verificará el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo lugar, y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

9. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con el Libro 2, Parte 2, Título 1 Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1 Modalidades de Contratación, Subsección 5 Mínima Cuantía, artículo 2.2.1.2.1.5.4 Garantías, se debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 a entidad identifica los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación:

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4



(608) 8677749 +57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG	Código: GBS-R-02
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRACCIÓN DIRECTA	Fecha Aprobación: Abril 2026
	Sensible ☐ Confidencial ☐ Interna ☐ Pública ☒	Versión: 11
		Página 9 de 18

No.	1	
Clase	General	
Fuente	externo	
Etapas	Ejecución	
Tipo	Riesgos sociales o políticos:	
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Son los cambios de las políticas gubernamentales y de los cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato, huelgas, bloqueos o manifestaciones vandalismo, actos terroristas.	
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Afecta la ejecución del contrato.	
Probabilidad	Raro (1)	
Impacto	Moderado (3)	
Calificación Total	Baja (4)	
Prioridad	Baja	
¿A quién se le asigna?	Contratista	
Tratamiento/Controles a ser implantados	Transferir el riesgo	
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Improbable (2)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Baja (4)
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	No	
Personas responsables por implementar el tratamiento	Contratista	
Fecha estimada que se inicia el tratamiento	Inicio del contrato	
Fecha estimada que se finaliza el tratamiento	Fin del contrato	
Monitoreo y Revisión	¿Como se realiza el monitoreo?	Detectar cambios en el contexto
	Periodicidad ¿Cuándo?	Bimestral
No.	2	
Clase	Específico	
Fuente	externo	
Etapas	Ejecución	
Tipo	Riesgos de carácter operacional.	
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales por falencias en la planeación y programación del servicio	
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente	
Probabilidad	Probable (4)	
Impacto	Mayor (4)	
Calificación Total	Riesgo Extremo (8)	
Prioridad	Alta	
¿A quién se le asigna?	Contratista	
Tratamiento/Controles a ser implantados	Transferir el riesgo a través de garantías	
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Posible (3)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Riesgo Alto (6)
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	No	
Personas responsables por implementar el tratamiento	Contratista	
Fecha estimada que se inicia el tratamiento	Inicio del contrato	
Fecha estimada en que termina el tratamiento	Fin del contrato y seis meses mas	
Monitoreo y Revisión	¿Como se realiza el monitoreo?	A través de la supervisión
	Periodicidad ¿Cuándo?	Visitas periódicas

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila

AA+
VrR 1+



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4



(608) 8677749



+57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG	Código: GBS-R-02
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRACIÓN DIRECTA	Fecha Aprobación: Abril 2026
	Sensible ☐ Confidencial ☐ Interna ☐ Pública ☒	Versión: 11 Página 10 de 18

10. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, en el caso de la mínima cuantía no se requiere exigir el Registro Único de Proponentes a los oferentes, por lo que corresponde a el INFIHUILA verificar directamente la capacidad jurídica y experiencia de ellos.

Los criterios de selección establecidos en el presente estudio previo obedecen a la necesidad de contar con un contratista idóneo que demuestre desde la primera fase su aptitud mediante la acreditación de los requisitos habilitantes, que darán garantía del principio de selección objetiva.

El INFIHUILA evaluará que la oferta presente los documentos requeridos, y que estos se ajusten a las condiciones de la Invitación Pública, en el siguiente orden: a) Oferta económica, b) Capacidad jurídica y c) factor técnico.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes para el presente proceso son:

CAPACIDAD JURÍDICA:

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la Constitución Política de 1991 y la Ley, y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en la Invitación Pública.

CARTA DE PRESENTACIÓN: La Oferta deberá estar acompañada del ANEXO - MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA suscrito por el oferente.

Esta se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente documento, será suscrita por el apoderado del proponente de la estructura plural, por el representante legal de la persona jurídica o directamente por la persona natural.

La carta de presentación no implica el otorgamiento de un poder especial, razón por la cual, no es necesario que la misma surta el proceso de autenticación ante cualquier Notaría.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

En el evento en que el Proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

Con la Carta de Presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

La carta de presentación deberá presentarse con firma autógrafa o firma digital de conformidad con lo previsto en la ley.

Persona natural: Deberá acreditar su capacidad jurídica demostrando la mayoría de edad, con la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, y caso de ser extranjero con la fotocopia legible de la cédula de extranjería o el pasaporte. REGISTRO MERCATIL.

Persona jurídica: Deberá acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para otorgar dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso, en el que conste: (i) Que el objeto social de la persona jurídica tenga relación con el objeto del presente proceso; (ii) Las facultades del representante legal para obligar, a la persona jurídica y presentar la oferta en el proceso, celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato, en caso de requerirlo deberá aportar la respectiva autorización del órgano social competente; (iii) La vigencia de la persona jurídica, no podrá ser inferior al plazo del Contrato y un (1) año más. (iv) La fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.

Nota: Si la Oferta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

FORMAS DE PARTICIPACIÓN CONJUNTAS: Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su capacidad jurídica. Adicionalmente, presentar diligenciado el ANEXO

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG	Código: GBS-R-02
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRACCIÓN DIRECTA	Fecha Aprobación: Abril 2026
	Sensible ☐ Confidencial ☐ Interna ☐ Pública ☒	Versión: 11 Página 11 de 18

– MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL., según corresponda, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constará lo siguiente: (i) La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit), (ii) El objeto del proponente conjunto (el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar), (iii) Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación ofertada y en su ejecución, (iv) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y designarán el representante del proponente conjunto, y el suplente(v) Acreditar las facultades de los integrantes del Proponente conjunto para la constitución del consorcio o unión temporal; (vi) La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más, y (vii) Designar la persona, que para todos los efectos, representará al Proponente conjunto, con facultades para presentar la Oferta, celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato.

Nota: No podrá modificarse el documento de constitución del proponente conjunto sin el consentimiento previo del INFIHUILA.

CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Si el Proponente es **PERSONA NATURAL** deberá adjuntar documento que acredite la afiliación al sistema de seguridad social (salud y pensiones), junto con la fotocopia del recibo de consignación de los aportes del mes al cierre del proceso, la cual deberá contener mínimo la siguiente información:

- Datos generales del aportante
- Datos generales de la planilla (número de planilla, tipo de planilla, referencia de pago, etc)
- Valor pagado
- Periodo pagado
- Tipo de aportes
- Fecha de pago

Si es empleador, las constancias de pago de los mismos por los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

Si el proponente es **PERSONA JURÍDICA**, deberá adjuntar con su Oferta, una certificación bajo la gravedad de juramento, en la que manifieste que ha cumplido con el pago de los aportes de sus empleados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La anterior certificación debe estar suscrita por el revisor fiscal de la Persona Jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, y ser expedida con fecha no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

Si es certificado por el revisor fiscal, deberá adjuntar: a) copia de la tarjeta profesional, b) Copia de cedula de ciudadanía y c) certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha del cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la persona jurídica o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la Oferta.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila

AA+
Procedimientos
VrR 1+



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG	Código: GBS-R-02
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRACCIÓN DIRECTA	Fecha Aprobación: Abril 2026
	Sensible ☐ Confidencial ☐ Interna ☐ Pública ☒	Versión: 11 Página 12 de 18

Si la Oferta es presentada en forma de Proponente conjunto, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente los documentos según su naturaleza.

Nota: Para la inclusión del anterior requisito deberá ser diligenciado el ANEXO - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002.

IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA: Los oferentes y cada uno de sus integrantes en el caso de proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario-RUT expedido por la DIAN actualizado.

VERIFICAR LOS ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: El INFIHUILA consultará los antecedentes disciplinarios del oferente a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

VERIFICAR LOS ANTECEDENTES EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: El INFIHUILA consultará los antecedentes fiscales del oferente en el Boletín de Responsables Fiscales a través de la página web de la Contraloría General de la República.

VERIFICAR LOS ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL: De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o proponente conjunto), el INFIHUILA consultará los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC: El INFIHUILA consultará que el proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o integrantes del proponente conjunto) no se encuentre reportado en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

CEDULA DE LA PERSONA NATURAL Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA JUNTO CON SU LIBRETA MILITAR.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: La propuesta debe estar acompañada del ANEXO – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN suscrito por el oferente.

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La Oferta deberá estar acompañada del ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN suscrito por el Proponente o su Representante Legal.

Criterio	Verificación
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple

FACTOR TÉCNICO

Se requiere que el proponente acredite experiencia específica en la prestación de servicios de consulta de información crediticia, comercial, financiera en centrales de riesgo y/o consulta en listas restrictivas de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT / SARLAFT), mediante la presentación de máximo dos (2) certificados de contratos ejecutados y terminados con entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria total en valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del Presupuesto Oficial (\$12.343.710 M/CTE. IVA INCLUIDO. o su equivalente en SMMLV al momento de la terminación), que cumpla con los siguientes requisitos:

La sumatoria del valor total del contrato presentado debe ser igual o superior al 100 % del valor del presupuesto oficial.

Nota 1: El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia específica se actualizará a pesos de la presente vigencia fiscal.

Dicha actualización se hará utilizando el S.M.M.L.V. así:

- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L.V. del año correspondiente a la misma fecha de terminación.
- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V. del presente año.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG	Código: GBS-R-02
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRACCIÓN DIRECTA	Fecha Aprobación: Abril 2026
	Sensible ☐ Confidencial ☐ Interna ☐ Pública ☒	Versión: 11
		Página 13 de 18

Nota 2: El Proponente deberá aportar las certificaciones y/o actas de liquidación en la que se reflejen los siguientes requisitos:

- Nombre de la empresa o entidad Contratante.
- Dirección.
- Teléfono.
- Nombre del Contratista.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato en pesos.
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación. (deberá ser el funcionario competente).
- La información de contacto del contratante.
- Estado del contrato (liquidado). En caso de que la certificación no indique el estado del Contrato, el Proponente deberán adjuntar la correspondiente Acta de liquidación.

El INFIHUILA se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el Proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 3: En el evento que las certificaciones y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la Oferta la siguiente documentación:

- La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
- La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del Contrato.
- La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el Contrato.

El INFIHUILA se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el Proponente, y solicita los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 4: Para el caso de Proponentes conjuntos, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes.

Nota 5: En el evento que se acredite experiencia en Contratos celebrados en Consorcio o Unión Temporal y cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento en el cual conste dicho porcentaje de participación. Toda vez que, para efectos de calcular el valor de los contratos acreditados, únicamente se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del proponente en dicho Contrato, para establecer el valor total de la experiencia específica.

En consecuencia, en caso de que en las certificaciones y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento de constitución del proponente conjunto.

Nota 6: Si el Contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el INFIHUILA tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

Nota 7: Cuando el Proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de Contratos que reposan en el INFIHUILA, deberá mediante un oficio firmado por el representante legal, relacionar la siguiente información:

- Número de contrato.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



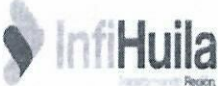
Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co www.infihuila.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG	Código: GBS-R-02
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRACCIÓN DIRECTA	Fecha Aprobación: Abril 2026
	Sensible ☐ Confidencial ☐ Interna ☐ Pública ☒	Versión: 11 Página 14 de 18

- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del Contrato.
- Secretaría o dependencia del INFIHUILA.
- Fecha de suscripción (día, mes y año).
- Valor del Contrato.

Nota 8: Si las certificaciones y/o actas de liquidación vienen liquidadas en otra moneda distinta al peso, el INFIHUILA procederá a su convertibilidad a pesos colombianos (), tomando como base la TRM (Tasa Representativa del Mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

Nota 9: Cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de liquidación.

Nota 10: El número máximo de certificaciones y/o actas de liquidación se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el Proponente.

Nota 11: El certificado debe ser expedido por el contratante y debe contener todos los datos de quién lo expide y que permitan su verificación por parte de la Entidad. Si no es posible verificar el contenido del certificado por causa ajena a este, el certificado no será tenido en cuenta.

Nota 12: En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

JUSTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE EXPERIENCIA: Para garantizar la eficaz ejecución del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance del objeto, y la condición de estar terminados, es adecuada y proporcional al objeto, obligaciones y valor. Se requiere que los contratos estén concluidos para garantizar que el cumplimiento del contrato se ha realizado a satisfacción y minimizar los riesgos de incumplimiento.

La condición de que los contratos sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, toda vez que asegura que el proponente ha tenido en su flujo de operaciones, un movimiento acorde al valor del proceso, es decir, que tenga la experiencia para la ejecución del contrato.

Factor	Verificación
Técnico	Cumple / No cumple

DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO OBJETO DE EVALUACIÓN

Los proponentes deberán diligenciar la OFERTA ECONÓMICA, publicada en la plataforma SECOP II, expresado en pesos colombianos. En la OFERTA ECONÓMICA se deberá consignar de manera clara los valores requeridos.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el Proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso Contractual, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica. El Proponente deberá indicar de manera clara y completa en la OFERTA ECONÓMICA el valor unitario de cada uno de los ítems y la sumatoria de los valores unitarios.

Nota 1: Los valores unitarios y el valor total ofertado no podrán superar los valores unitarios y totales establecidos por la entidad en el presupuesto oficial. So pena de rechazo

Nota 2: El Contratista deberá mantener los precios ofertados durante el plazo de ejecución del Contrato

Nota 3: En el evento que la oferta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la oferta

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co www.infihuila.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG	Código: GBS-R-02
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRACCIÓN DIRECTA	Fecha Aprobación: Abril 2026
	Sensible ☐ Confidencial ☐ Interna ☐ Pública ☒	Versión: 11
		Página 15 de 18

económica. Dando cumplimiento a la Resolución No. 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la Oferta económica no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario ofertado debe presentarse en números enteros.

Nota 4: El INFIHUILA verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica, siempre y cuando no altere el valor total de la oferta, so pena de rechazo. El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la adjudicación. En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, respecto al valor registrado en la OFERTA ECONOMICA, la Oferta será rechazada. El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la adjudicación, siempre y cuando el valor total de la propuesta y los valores de cada uno de los ítems no superen el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo

Nota 5: En caso de empate a menor precio, la Entidad adjudicará a quien tenga el primer registro de entrega de oferta en SECOP II.

En el evento que la Oferta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la Oferta económica.

Factor	Verificación
Oferta económica	Cumple / No cumple

10.3 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

ESTUDIO DE MERCADO:

DETERMINACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE SELECCIÓN POR MENOR PRECIO

De conformidad con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de Colombia Compra Eficiente y el Decreto 1082 de 2015, la Entidad adelantó la identificación y análisis de la oferta del mercado.

- Metodología Aplicada:** Se solicitó y analizó la información de precios del mercado mediante [indicar: cotizaciones formalmente presentadas / consulta en SECOP / histórico de procesos similares].
- Criterio de Selección Eficiente:** Con base en el cotejo técnico y económico de las alternativas evaluadas, se identificó que las condiciones técnicas requeridas son estandarizadas y homogéneas en el sector. En consecuencia, el factor determinante de eficiencia administrativa y fiscal para la Entidad radica en el costo económico.
- Justificación del Menor Precio:** Se toma como referencia la propuesta de **menor valor ofertado / media del rango inferior disponible**, por cuanto:
 - Satisface el 100% de la ficha técnica y especificaciones requeridas por la Entidad.
 - Garantiza la sostenibilidad de la ejecución contractual sin incurrir en precios artificialmente bajos que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto.
 - Respeta los principios de economía y eficiencia de la función pública, asegurando la pluralidad de oferentes y el uso óptimo de los recursos del erario.

FUNDAMENTO LEGAL

- **Ley 80 de 1993, Art. 25 (Num. 7 y 12):** Principio de economía y la obligación de fundamentar la contratación en análisis prev aseguren la obtención de las mejores condiciones para la Entidad.
- **Ley 1150 de 2007, Art. 2 y 5:** Marco de selección objetiva y reglas aplicables al ofrecimiento más favorable (en Mínima Cuantía y Se Abreviada por Subasta Inversa/Subasta, el menor precio es el criterio determinante siempre que cumpla la ficha técnica).
- **Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.1.6:** Requisito formal de estructuración del Análisis del Sector y Estudio de Mercado en la etapa
- **Guías de Colombia Compra Eficiente (CCE):** Lineamientos obligatorios para la determinación del presupuesto oficial y análisis de del mercado.

Por lo anterior, el presupuesto oficial se fija en la suma de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS (\$12.343.710) M/CTE. IVA INCLUIDO**, valor que incluye la totalidad de tributos, costos directos e indirectos inherentes a la ejecución.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 ☎ (608) 8677749 📠 +57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co 🌐 www.infihuila.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG		Código: GBS-R-02
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRACCIÓN DIRECTA		Fecha Aprobación: Abril 2026
			Versión: 11
	Sensible ☐ Confidencial ☐ Interna ☐ Pública ☒		Página 16 de 18

Que de conformidad con las cotizaciones allegadas dentro del proceso de mercado se determinó lo siguiente:

No	ITEM	COTIZACIÓN 1 DATACRÉDITO EXPERIAN				COTIZACIÓN 2 CIFIN S.A.S.				VALOR PROMEDIO
		UNIDAD MEDIA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL SIN IVA	UNIDAD MEDIA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL SIN IVA	
1	Consultas de listados de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo (SARLAFT) mediante la herramienta LEGAL CHECK	UNIDAD	2000	\$ 4.886	\$ 9 772 000	UNIDAD	2000	\$ 3.143	\$ 6.286.000	\$ 8.029.000
2	Consulta de historiales crediticios mediante la herramienta SCORE (Bolsa soluciones Integrales Centrales de riesgo)	UNIDAD	153	\$ 15.550	\$ 2.372.000	UNIDAD	158	\$ 20.967,00	\$ 3.320.000	\$ 2.846.000
SUBTOTAL					\$ 12.144.00				\$ 9.606.000	\$ 10.875.000
IVA					\$ 2.307.360				\$ 1.825.140	
COSTOS DE LEGALIZACIÓN					\$ 0				\$ 912.570	
TOTAL					\$ 14.451.360				\$ 12.343.710	\$ 13.397.535

11. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN:

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

12. GARANTÍAS:

Para amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, el INSTITUTO exigirá al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, el otorgamiento de una Póliza de seguros que el CONTRATISTA deberá constituir a favor del INSTITUTO, con el siguiente amparo:

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co www.infihuila.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG	Código: GBS-R-02
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRACCIÓN DIRECTA	Fecha Aprobación: Abril 2026
	Sensible ☐ Confidencial ☐ Interna ☐ Pública ☒	Versión: 11
		Página 17 de 18

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento general de las obligaciones	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	X	
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de un (1) año, contados a partir de la fecha terminación o recibo.	X	

13. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne al INFIHUILA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato.

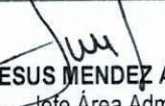
14. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

MULTAS: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente al INFIHUILA para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el CONTRATISTA deberá pagar al INFIHUILA, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL INFIHUILA adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

15. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Se deja constancia que los bienes y servicios u obras que se pretenden contratar serán incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones con el UNSPSC 81112000, 84141701.

REGISTRO PREVIO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	SI ☒ NO ☐		FIRMA RESPONSABLE
			 JESUS MENDEZ ARTUNDUAGA Jefe Área Administrativa

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co www.infihuila.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG	Código: GBS-R-02
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRACCIÓN DIRECTA	Fecha Aprobación: Abril 2026
	Sensible ☐ Confidencial ☐ Interna ☐ Pública ☒	Versión: 11
		Página 18 de 18

De igual manera, el responsable técnico del presente proceso certifica que los bienes anteriormente descritos se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones.

16. RELACIÓN DE GRAVÁMENES ADICIONALES

DESCRIPCIÓN CONCEPTO	APLICA (SI / NO)
ESTAMPILLAS PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL	N/A
ESTAMPILLAS PRO - CULTURA	N/A
ESTAMPILLAS PRO - UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA	N/A

NOTA: Estos gravámenes deben ser calculados sobre el Valor del Bien o Servicios sin IVA e impuesto al consumo, en caso de que estos apliquen.

17. RESPONSABLE DEL ESTUDIO.

Aprobó: Pedro Andrés López Gómez Asesor Jurídico	 DAMARIS FIGUEROA OVIEDO Profesional Universitario	Proyectó: Damaris Figueroa O. Lider Gestión Riesgos
	Revisó: Eric Rene Morera Tovar Abogado de apoyo Oficina jurídica	

Si este documento se encuentra Impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co